

MUNICIPIS

Ajuntament de Rafelbunyol

2025/10416 *Anunci de l'Ajuntament de Rafelbunyol sobre l'aprovació definitiva del Reglament Especial d'Honors i Distincions.*

ANUNCI

En no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari provisional de 26 de maig de 2025 de modificació del Reglament especial d'Honors i Distincions, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment de l'article 17.4 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

VEURE ANNEX

Contra el present Acord, conforme a l'article 19 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

Rafelbunyol, 27 d'agost de 2025.—L'alcalde, Francisco Alberto López López.





REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL

CAPITULO I

Objeto

ARTICULO 1.º El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

ARTICULO 2º Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

ARTICULO 3.º Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPITULO II

De los distintivos honoríficos

ARTÍCULO 4.º El Ayuntamiento de Rafelbunyol crea la medalla del pueblo en sus categorías de oro, plata y bronce.

ARTICULO 5º La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

ANVERSO: Escudo Municipal

REVERSO: Imagen del
Ayuntamiento.

ARTICULO 6º Esta medalla puede otorgarse a los nacidos o vecinos de Rafelbunyol y a las personalidades nacionales o extranjeras que, por sus especiales méritos y servicios, se hayan hecho acreedoras, de modo





Ajuntament de
Rafelbunyol

notorio y patente, trascendiendo del ámbito local al público reconocimiento y a la general gratitud.

Para decidir en cada caso la clase de medalla a otorgar se tendrán en cuenta:

- La índole de los méritos y servicios.
- La trascendencia de la labor realizada en beneficio del pueblo.
- Las particulares circunstancias que concurran en la persona objeto de la propuesta de condecoración.

El otorgamiento de estas condecoraciones quedará refrendado por el acto de entrega de la correspondiente medalla, que se efectuará públicamente en la forma análoga a la prevista para la entrega de distinciones Honoríficas.

CAPITULO III

De los nombramientos

ARTÍCULO 7.º El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

Hijo Predilecto. Se concederá a las personas en quienes, habiendo nacido en Rafelbunyol, recaigan méritos, prestigio firme y amplio, con asenso público, además de haber contribuido a la mejora y el progreso de Rafelbunyol.

Hijo Adoptivo. Se concederá a quienes, habiendo nacido fuera de Rafelbunyol, posean los méritos y circunstancias especificadas en el apartado de Hijo Predilecto.

Miembro Honorario de la Corporación. Se concederá a quienes, habiendo ejercido el cargo de Alcalde o Concejál, y ya no estén en posesión del mismo, posean los méritos y circunstancias especificadas en el apartado de Hijo Predilecto.

ARTÍCULO 8.º Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en





Ajuntament de
Rafelbunyol

el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPITULO IV

Premis Poble

ARTÍCULO 9.º El Ayuntamiento de Rafelbunyol crea los diplomas "Premis Poble" de Rafelbunyol en las categorías de Mérito deportivo, Mérito Socio Cultural, Mérito Empresarial y Mérito por acciones en favor de la igualdad y por una sociedad inclusiva.

ARTÍCULO 10.º El objeto de los premios serán los siguientes:

Mérito Deportivo.

Objeto: reconocer y premiar públicamente aquellas personas o entidades la destacada actuación o conducta en la práctica, promoción o investigación del deporte los haya hecho merecedores de tal distinción.

Mérito Socio Cultural

Objeto: distinguir las personas físicas, entidades y colectivos que por sus méritos hayan contribuido a destacar por su aportación en cualquier ámbito de la cultura o del ámbito social.

Mérito Empresarial.

Objeto: Reconocer los méritos, así como la tarea y la trayectoria de aquellas personas o entidades que han destacado por su trabajo, vocación o compromiso con el crecimiento inteligente, responsable y sostenible de Rafelbunyol. Se otorga a aquellas personas o empresas que tengan su razón social en Rafelbunyol, o que, sin tenerla, tengan relación con el municipio, hayan desarrollado la mayor parte su tarea o su trabajo haya repercutido en el municipio.

Mérito por acciones a favor de la igualdad y por una sociedad inclusiva.

Objeto: Reconocer la trayectoria, las acciones y los proyectos de aquellas personas o entidades que destacan por su trabajo, vocación o compromiso en la lucha por la igualdad, por la consecución de una sociedad inclusiva y por la visibilidad de la diversidad social. Se otorga a aquellas personas o entidades que tengan su razón social en Rafelbunyol,





Ajuntament de
Rafelbunyol

o que, sin tenerla, tengan relación con el municipio, hayan desarrollado la mayor parte su tarea o su trabajo haya repercutido en el municipio.

ARTÍCULO 11.º La entrega de los diplomas Premio Pueblo de Rafelbunyol se organizará en una recepción que podrá o no tener carácter oficial, a efectos de constituirse o no el Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.º En los diplomas tendrán que figurar el escudo del ayuntamiento, el nombre, los apellidos, la fecha de la Sesión del Pleno donde se ha aprobado la concesión, y el mérito.

La fecha de la recepción será el día que el Ayuntamiento estime conveniente y el acuerdo plenario requerirá el voto favorable o afirmativo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CAPITULO V

Otras distinciones honoríficas

ARTICULO 13º. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPITULO VI

Del procedimiento

ARTÍCULO 14º Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

ARTÍCULO 15º El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.





Ajuntament de
Rafelbunyol

ARTÍCULO 16º Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Sectoriales, para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el Dictamen, someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

ARTÍCULO 17º El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

ARTÍCULO 18º La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 19º Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que par el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurara entre los galardonados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de quince artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el boletín Oficial de la Provincia.

